

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA
Nomenclatura :	LP-SM-5-2023-INSNSB-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	CONTRATACIÓN ANUAL DE SUMINISTRO DE DISPOSITIVO MÉDICO: SISTEMA DE FIJACIÓN TRANSPEDICULAR DE TITANIO

Ruc/código :	20516920123	Fecha de envío :	08/06/2023
Nombre o Razón social :	SURGICORP SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SURGICORP S.R.L.	Hora de envío :	16:14:04

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

#### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

e) Brochures o catálogos o folletería o instructivos (copia simple u original)

Adicionalmente a la Declaración Jurada del Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, el postor adjuntará copia simple u original de brochures o Catálogos o folletos o instructivos o carta del fabricante o data sheet, para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o características sustanciales o esenciales del bien requerido, detalladas en el Anexo N° 4-RTM (FICHA DE ACREDITACIÓN CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESENCIALES).

### OBSERVACIÓN:

Solicitamos al Comité de Selección; que, para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o características sustanciales o esenciales del bien requerido, acepte también el Certificado y/o Protocolo de Análisis y Registro Sanitario, según sea el caso.

**Acápite de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** Cap. II    **Literal:** 2.2    **Página:** 17

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE Art. 2°. Números: a), f), i)

### Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria acoge parcialmente la observación, precisando que, en caso no se encuentre dentro del brochure o catálogo o folletería o instructivo alguna característica solicitada en el Anexo N°4 - RTM, se aceptará la presentación de un documento emitido por una autoridad competente (Certificado y/o Protocolo de Análisis y Registro Sanitario), a fin de acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o características sustanciales o esenciales del bien requerido.

Cabe precisar que, el Certificado y/o Protocolo de Análisis y Registro Sanitario forman parte de los documentos para la admisión de la oferta, página 18 y 19 de las Bases.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA  
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-INSNSB-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN ANUAL DE SUMINISTRO DE DISPOSITIVO MÉDICO: SISTEMA DE FIJACIÓN TRANSPEDICULAR DE TITANIO

Ruc/código :	20516920123	Fecha de envío :	08/06/2023
Nombre o Razón social :	SURGICORP SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SURGICORP S.R.L.	Hora de envío :	16:14:04

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se consideran bienes similares a los siguientes: Tornillo Pedicular, Barra de Fijación recta de cromo cobalto, Conector, Implante Espinal Multiusos Sub Laminal, Injerto Óseo y/o Set de Fijación Transpedicular.

**OBSERVACIÓN:**

Considerando que los Dispositivos Médicos a contratar en el presente procedimiento, serán utilizados en el tratamiento especializado de pacientes de Especialidades Quirúrgicas - Traumatología y Neurocirugía; en aras de promover la pluralidad de postores, solicitamos acepte ampliar la experiencia del postor en la especialidad, a los siguiente: **DISPOSITIVO MÉDICOS UTILIZADOS EN ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS DE TRAUMATOLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA.**

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** Cap. III      **Literal:** 3.2      **Página:** 36

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LCE Art. 2°. Números: a), f), i)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria no acoge la observación considerando que, de acuerdo a lo establecido en las Bases Estandar del OSCE, en el numeral 3.2 Requisitos de Calificación, literal B. Experiencia del Postor en la Especialidad, indica que, se debe establecer el monto de facturación, la antigüedad de dichas contrataciones, así como definir qué bienes se considerarían similares.

Es importante traer a colación la Resolución N°0216-2019-TCE-S2 de fecha 20/02/2019, donde el Tribunal de Contrataciones del Estado precisa lo siguiente: " [...] El Comité de Selección debió incorporar esa lista de bienes similares en las Bases del procedimiento de selección, a fin de delimitar cuáles serían específicamente aquellos y no consignar palabras abiertas o genéricas que ha dado lugar a que no se identifique, de forma clara y precisa, qué documentos debían presentar en su oferta los postores [...].

En ese sentido, no es procedente establecer como bienes similares a: "Dispositivos Médicos utilizados en especialidades quirúrgicas de traumatología y neurocirugía", ya que, no se tiene claro cuáles son los dispositivos médicos utilizados; más aún, se puede entender que, por ejemplo: las "gasas, guantes, mandiles" son dispositivos médicos utilizados en dichas especialidades, sin embargo, no son bienes similares al objeto de la contratación, considerando que, dicha especialidad abarca gran variedad de dispositivos médicos que no necesariamente guardan similitud al objeto de la contratación.

A fin de obtener mayor concurrencia de postores se realizará la modificación a los bienes similares, página 36 de las Bases, quedando de la siguiente manera:

- Tornillo Pedicular, Barra de Fijación recta de cromo cobalto, Conector, Implante Espinal Multiusos Sub Laminal, Injerto Óseo, Set de Fijación Transpedicular, Dispositivos Implantes intersomaticos (cajas intersomáticas cervical y lumbar, espaciador intervertebral cervical y lumbar, mallas mesh), Dispositivos de reemplazo de cuerpo vertebral, Sistemas de fijación de columna percutaneo, Sistemas de fijación de columna vertebral anterior (cajas de columna, tornillos de columna y placas de columna), Set Occipito Cervical, Set de Vertebroplastía, Cifoplastía, Stent Vertebral.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En relación a la observación N°4, con la finalidad de obtener mayor concurrencia de postores, se consideran bienes similares a lo siguiente:

- Tornillo Pedicular, Barra de Fijación recta de cromo cobalto, Conector, Implante Espinal Multiusos Sub Laminal, Injerto Óseo, Set de Fijación Transpedicular, Dispositivos Implantes intersomaticos (cajas intersomáticas cervical y lumbar, espaciador intervertebral cervical y lumbar, mallas mesh), Dispositivos de reemplazo de cuerpo vertebral, Sistemas de fijación de columna percutaneo, Sistemas de fijación de columna

**Entidad convocante :** INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA

**Nomenclatura :** LP-SM-5-2023-INSNSB-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Bien

**Descripción del objeto :** CONTRATACIÓN ANUAL DE SUMINISTRO DE DISPOSITIVO MÉDICO: SISTEMA DE FIJACIÓN TRANSPEDICULAR DE TITANIO

---

vertebral anterior (cajas de columna, tornillos de columna y placas de columna), Set Occipito Cervical, Set de Vertebroplastía, Cifoplastía, Stent Vertebral

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA  
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-INSNSB-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN ANUAL DE SUMINISTRO DE DISPOSITIVO MÉDICO: SISTEMA DE FIJACIÓN TRANSPEDICULAR DE TITANIO

---

Ruc/código :	20609782685	Fecha de envío :	08/06/2023
Nombre o Razón social :	J&J PRODUCTOS MEDICOS & FARMACEUTICOS DEL PERU S.A.	Hora de envío :	18:04:21

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

De la revisión de las especificaciones técnicas del bien, se aprecia que solicitan lo siguiente :

Tipo de Material:

-Tornillo pedicular de Aleación de Titanio TA6V (ISO5832-3)

Al respecto, solicitamos al Comité de selección que a fin de que exista pluralidad de postores, acepten como tipo de material Titanio y/u otras aleaciones.

**Acápito de las bases :** Sección: General      Numeral: 3.1      Literal: 3.1      **Página: 33**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Literales a) y e) del Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en coordinación con el área usuaria acoge parcialmente la observación y determina que el tipo de material del tornillo, puede ser de Aleación de Titanio en sus diferentes modalidades, página 33 de las Bases. En ese sentido el tipo de material quedaría de la siguiente manera:

Tipo de Material: Tornillo Pedicular de Titanio y/o Aleación de Titanio.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Tipo de Material: Tornillo Pedicular de Titanio y/o Aleación de Titanio.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA  
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-INSNSB-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN ANUAL DE SUMINISTRO DE DISPOSITIVO MÉDICO: SISTEMA DE FIJACIÓN TRANSPEDICULAR DE TITANIO

Ruc/código :	20609782685	Fecha de envío :	08/06/2023
Nombre o Razón social :	J&J PRODUCTOS MEDICOS & FARMACEUTICOS DEL PERU S.A.	Hora de envío :	18:04:21

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

De la revisión de las bases se advierte que solicitan como requisito de calificación una experiencia del postor en la especialidad por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, consideran como bienes similares a los siguientes : Tornillo Pedicular, Barra de Fijación recta de cromo cobalto, Conector, Implante Espinal Multiusos Sub Laminal, Injerto Óseo y/o Set de Fijación Transpedicular.,

Al respecto, solicitamos al Comité de Selección que para acreditar la experiencia del postor también pueda aceptar como bienes similares otros dispositivos médicos de la especialidad de Columna tales como: Set Occipito Cervical, Espaciador Intervertebral Lumbar, Cajas Intersomáticas, entre otros dispositivos médicos para Columna.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B      **Página:** 36

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Literales a),e y f) del Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria acoge parcialmente la observación, precisando que se aceptará como bienes similares a lo siguiente: Set Occipito Cervical, Espaciador Intervertebral Lumbar y Cajas Intersomáticas; sin embargo, no es posible establecer como bienes similares a: "otros dispositivos médicos para columna", ya que, no se tiene claro cuáles son los dispositivos médicos utilizados; más aún, se puede entender que, por ejemplo: las "gasas, guantes, mandiles" son dispositivos médicos utilizados en dicha especialidad, sin embargo, no son bienes similares al objeto de la contratación, considerando que, dicha especialidad abarca gran variedad de dispositivos médicos que no necesariamente guardan similitud al objeto de la contratación.

Es importante traer a colación la Resolución N°0216-2019-TCE-S2 de fecha 20/02/2019, donde el Tribunal de Contrataciones del Estado precisa lo siguiente: " [...] El Comité de Selección debió incorporar esa lista de bienes similares en las Bases del procedimiento de selección, a fin de delimitar cuáles serían específicamente aquellos y no consignar palabras abiertas o genéricas que ha dado lugar a que no se identifique, de forma clara y precisa, qué documentos debían presentar en su oferta los postores [...].

A fin de obtener mayor concurrencia de postores se realizará la modificación a los bienes similares, página 36 de las Bases, quedando de la siguiente manera:

- Tornillo Pedicular, Barra de Fijación recta de cromo cobalto, Conector, Implante Espinal Multiusos Sub Laminal, Injerto Óseo, Set de Fijación Transpedicular, Dispositivos Implantes intersomaticos (cajas intersomáticas cervical y lumbar, espaciador intervertebral cervical y lumbar, mallas mesh), Dispositivos de reemplazo de cuerpo vertebral, Sistemas de fijación de columna percutaneo, Sistemas de fijación de columna vertebral anterior (cajas de columna, tornillos de columna y placas de columna), Set Occipito Cervical, Set de Vertebroplastía, Cifoplastía, Stent Vertebral

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se consideran bienes similares a lo siguiente:

- Tornillo Pedicular, Barra de Fijación recta de cromo cobalto, Conector, Implante Espinal Multiusos Sub Laminal, Injerto Óseo, Set de Fijación Transpedicular, Dispositivos Implantes intersomaticos (cajas intersomáticas cervical y lumbar, espaciador intervertebral cervical y lumbar, mallas mesh), Dispositivos de reemplazo de cuerpo vertebral, Sistemas de fijación de columna percutaneo, Sistemas de fijación de columna vertebral anterior (cajas de columna, tornillos de columna y placas de columna), Set Occipito Cervical, Set de Vertebroplastía, Cifoplastía, Stent Vertebral

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA  
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-INSNSB-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN ANUAL DE SUMINISTRO DE DISPOSITIVO MÉDICO: SISTEMA DE FIJACIÓN TRANSPEDICULAR DE TITANIO

Ruc/código :	20609782685	Fecha de envío :	08/06/2023
Nombre o Razón social :	J&J PRODUCTOS MEDICOS & FARMACEUTICOS DEL PERU S.A.	Hora de envío :	18:04:21

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

De la revisión de las bases se advierte que han incluido como plazo para la primera entrega diez ( 10) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y las demás entregas se realizarán en forma periódica (BIMESTRAL) de acuerdo al cronograma de entregas señalado en contrato, para lo cual se tendrá el plazo de diez (10) días calendario contabilizados a partir del primer día de cada mes que corresponda de acuerdo al citado cronograma.

Al respecto, solicitamos al Comité de selección que el plazo de entrega inicie al día siguiente de recepcionada la respectiva orden de compra, considerando que este documento es el que respalda el inicio del trámite de pago y la posterior cancelación; y teniendo en cuenta que en muchas oportunidades su representada ha emitido las órdenes de compra muchas semanas después de haberse efectuado la entrega de los bienes , hecho que no permite que podamos ingresar las facturas de manera oportuna y contraviene lo estipulado en el Artículo 171 numeral 171.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala lo siguiente:

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

**Acápate de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1.9      **Literal:** 1.9      **Página:** 14

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 171, numeral 171.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección no acoge la observación, en mérito al artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el inciso 142.1 el cual indica que "el plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso.

La Entidad ha considerado emitir un Contrato para dar inicio a la ejecución contractual, teniendo como referencia lo establecido en las Bases Estandar del OSCE y el Artículo 137° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde se indica lo siguiente: "el Contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos derivados de procedimientos de Subasta Inversa Electrónica y Adjudicación Simplificada para bienes y servicios en general, en los que el contrato se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra o de servicios, conforme a lo previsto en los documentos del procedimiento de selección, siempre que el monto del valor estimado no supere los Doscientos Mil con 00/100 soles (200,000.00)"

En ese sentido, se deberá cumplir con lo establecido en el numeral 1.9. PLAZO DE ENTREGA, pagina 14 de las Bases.

Se hace mencion que, contando con el financiamiento respectivo la Entidad tiene el compromiso de generar la orden de compra a la brevedad posible, asimismo, la Entidad procederá a emitir la orden de compra a ejecutarse en el presente año fiscal, con la finalidad de realizar los pagos respectivos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA  
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-INSNSB-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN ANUAL DE SUMINISTRO DE DISPOSITIVO MÉDICO: SISTEMA DE FIJACIÓN TRANSPEDICULAR DE TITANIO

Ruc/código :	20100962439	Fecha de envío :	08/06/2023
Nombre o Razón social :	NEWSON S.A.	Hora de envío :	20:06:32

**Consulta: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

CONSULTA:

SECCION ESPECÍFICA  
CAPITULO III ¿ ESPECIFICACION TECNICA  
PAGINA 33 DE LAS BASES  
ESPECIFICACION TÉCNICA ¿ SISTEMA DE FIJACION TRANSPEDICULAR DE TITANIO  
ITEM 1 ¿ SET DE FIJACION TRANSPEDICULAR ¿ COMPOSICIÓN DEL PRODUCTO

COMPOSICIÓN DEL PRODUCTO:

¿ 3 BARRA DE FIJACION RECTA DE CROMO COBALTO

SOBRE EL PARTICULAR, SE PUEDE APRECIAR QUE EN EL DETALLE DEL TIPO DEL MATERIAL SE SOLICITA DE CROMO COBALTO, CONSIDERANDO QUE NO SOLAMENTE NUESTRA REPRESENTADA, SINO OTRAS CASAS COMERCIALES CUENTAN CON OTRO TIPO DE COMPOSICIÓN DEL MATERIAL, SEGÚN LO SOLICITADO, Y QUE EN NUESTRO CASO PARTICULAR, HEMOS VENIDO ATENDIENDO A DIFERENTE ENTIDADES DEL ESTADO, COMO MINSA Y ESSALUD, ENTRE OTRAS, A NIVEL NACIONAL Y PARA FINES DE UNA LIBRE CONCURRENCIA DE PARTICIPACIÓN DE POSTORES, SEGÚN LO FUNDAMENTADO EN EL ARTÍCULO 2 LITERAL A DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO QUE MENCIONA:

ARTÍCULO 2.

LITERAL A) LAS ENTIDADES PROMUEVEN EL LIBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE REALICEN, DEBIENDO EVITARSE EXIGENCIAS Y FORMALIDADES COSTOSAS E INNECESARIAS. SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS QUE LIMITEN O AFECTEN LA LIBRE CONCURRENCIA DE PROVEEDORES.

VISTA LA NORMA EN SU ARTÍCULO 2 LITERAL A), PASAMOS A CONSULTAR: ¿SE PODRÁ CONSIDERAR, ADEMÁS DE MATERIAL COMPUESTO DE CROMO COBALTO, TITANIO Y ALEACIÓN DE TITANIO? TODA VEZ QUE CON ESTE FACTOR HABRÍA MAYOR PARTICIPACIÓN DE POSTORES PARA UNA MEJOR ELECCIÓN Y/O TOMA DE DECISIÓN EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, ADEMÁS QUE EL MATERIAL SOLICITADO EN LA COMPOSICIÓN DE CROMO COBALTO, TITANIO Y ALEACIÓN DE TITANIO, CUMPLE CON SU FUNCIÓN SIN PERJUICIO DE LA COMPOSICIÓN DEL MISMO.

TODO LO EXPUESTO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 2 LITERAL A) DE LA LCE Y COMO REFERENCIA MENCIONAMOS LA DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP III      **Literal:** ESPEC. TEC      **Página:** 33

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que, la barra de fijación recta debe ser de Cromo Cobalto y/o aleación de cromo cobalto, página 33 de las Bases.

En ese sentido el tipo de material quedaría de la siguiente manera:

Tipo de Material: Barra recta de cromo cobalto y/o aleación de cromo cobalto

Se precisa que, la Barra no puede ser de Titanio y/o aleación de titanio ya que en nuestra Institución manejamos deformidades severas y rígidas. En ese sentido, de acuerdo a la experiencia Institucional, el material idóneo de la barra debe ser de cromo cobalto y/o aleación de cromo cobalto, ya que presenta menor pérdida de memoria en el tiempo y menor incidencia de ruptura.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**Entidad convocante :** INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA

**Nomenclatura :** LP-SM-5-2023-INSNSB-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Bien

**Descripción del objeto :** CONTRATACIÓN ANUAL DE SUMINISTRO DE DISPOSITIVO MÉDICO: SISTEMA DE FIJACIÓN TRANSPEDICULAR DE TITANIO

---

Tipo de Material: Barra recta de cromo cobalto y/o aleación de cromo cobalto

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA  
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-INSNSB-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN ANUAL DE SUMINISTRO DE DISPOSITIVO MÉDICO: SISTEMA DE FIJACIÓN TRANSPEDICULAR DE TITANIO

Ruc/código : 20100962439  
Nombre o Razón social : NEWSON S.A.

Fecha de envío : 08/06/2023  
Hora de envío : 20:06:32

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION:

SECCION ESPECÍFICA  
CAPITULO III ¿ ESPECIFICACION TECNICA  
PAGINA 36 DE LAS BASES  
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

REQUISITOS:

EL POSTOR DEBE ACREDITAR UN MONTO FACTURADO ACUMULADO EQUIVALENTE A S/ 1,756,800.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES), POR LA VENTA DE BIENES IGUALES O SIMILARES AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA, DURANTE LOS OCHO (8) AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS QUE SE COMPUTARÁN DESDE LA FECHA DE LA CONFORMIDAD O EMISIÓN DEL COMPROBANTE DE PAGO, SEGÚN CORRESPONDA. SE CONSIDERAN BIENES SIMILARES A LOS SIGUIENTES: TORNILLO PEDICULAR, BARRA DE FIJACIÓN RECTA DE CROMO COBALTO, CONECTOR, IMPLANTE ESPINAL MULTIUSOS SUB LAMINAL, INJERTO ÓSEO Y/O SET DE FIJACIÓN TRANSPEDICULAR. BASÁNDOSE EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LCE LITERAL A), LIBRE CONCURRENCIA:

ARTÍCULO 2.

LITERAL A) LAS ENTIDADES PROMUEVEN EL LIBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE REALICEN, DEBIENDO EVITARSE EXIGENCIAS Y FORMALIDADES COSTOSAS E INNECESARIAS. SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS QUE LIMITEN O AFECTEN LA LIBRE CONCURRENCIA DE PROVEEDORES.

PODEMOS VISUALIZAR QUE LO SOLICITADO COMO REQUISITOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR, REFLEJA UN MONTO POR ENCIMA DEL ESTIMADO PROMEDIO VALORIZADO POR LA CANTIDAD DEL ÍTEM SOLICITADO, A LA VEZ TAMBIÉN SE PUEDE REFLEJAR QUE SOLO SE ESTÁN CONSIDERANDO COMO BIENES SIMILARES A LOS SIGUIENTES: TORNILLO PEDICULAR, BARRA DE FIJACIÓN RECTA DE CROMO COBALTO, CONECTOR, IMPLANTE ESPINAL MULTIUSOS SUB LAMINAL, INJERTO ÓSEO Y/O SET DE FIJACIÓN TRANSPEDICULAR.

POR LO EXPUESTO, PASAMOS A OBSERVAR:

EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 2, LITERAL A) DE LA LCE, SE DEBE CONSIDERAR COMO MONTO DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR, UNA SUMA QUE ESTE DENTRO DEL PROMEDIO SOBRE LA CONTRATACIÓN A REALIZARSE, PUESTO QUE EL MONTO SOLICITADO COMO EXPERIENCIA DE POSTOR ESTA POR ENCIMA DEL MISMO, A LA VEZ, SE DEBE DE AMPLIAR EL REQUISITO DE EXPERIENCIA DEL POSTOR A CONTRATACIONES BASADAS CUYO OBJETO DE LA MISMA SEA MATERIAL MÉDICO EN GENERAL, QUE COMPRENDA, MATERIAL MÉDICO DE LA ESPECIALIDAD DE COLUMNA VERTEBRAL Y NEUROCIROLOGÍA.

LO ANTERIORMENTE MENCIONADO A FIN DE EVITAR DAR PIE A UNA POSIBLE RESTRICCIÓN DE PARTICIPACIÓN DE POSTORES Y SE PROPICIE LA MAYOR PARTICIPACIÓN DE LOS MISMOS.

TODO LO EXPUESTO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 2 LITERAL A) DE LA LCE Y COMO REFERENCIA MENCIONAMOS LA DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP III      **Literal:** ESPEC. TEC      **Página:** 36

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTÍCULO 2 LITERAL A) DE LA LCE DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria no acoge la observación, amparandonos en lo establecido en las Bases Estandar del OSCE, en el numeral 3.2 Requisitos de Calificación, literal B. Experiencia del Postor en la Especialidad, indica que, se debe establecer el monto de facturación (cuyo monto no podrá ser mayor a tres (3) veces el valor estimado de la contratación o del ítem), la antigüedad de dichas contrataciones, así como definir qué bienes se considerarían similares.

En ese sentido, siendo el valor estimado de la presente contratación el importe de S/ 878,400.00 soles, y lo

Entidad convocante :	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA
Nomenclatura :	LP-SM-5-2023-INSNSB-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	CONTRATACIÓN ANUAL DE SUMINISTRO DE DISPOSITIVO MÉDICO: SISTEMA DE FIJACIÓN TRANSPEDICULAR DE TITANIO

Específico

CAP III

ESPEC. TEC

36

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTÍCULO 2 LITERAL A) DE LA LCE DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

solicitado como experiencia del postor el importe de S/ 1,756,800.00 soles, se puede evidenciar que no existe el incumplimiento del artículo 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; toda vez que, se está cumpliendo con lo establecido en las Bases Estandar del OSCE.

Por otro lado, respecto a los bienes similares, no es procedente establecer como bienes similares a: "Material médico en general, que comprenda, material médico de la especialidad de columna vertebral y neurocirugía", toda vez que, no se tendría claro cuáles son los dispositivos médicos utilizados, más aún, se puede entender que, por ejemplo, las "gasas, guantes, mandiles" son dispositivos médicos utilizados en dichas especialidades, sin embargo, no son bienes similares al objeto de la contratación, considerando que, dicha especialidad abarca gran variedad de dispositivos médicos que no necesariamente guardan similitud al objeto de la contratación.

Es importante traer a colación la Resolución N°0216-2019-TCE-S2 de fecha 20/02/2019, donde el Tribunal de Contrataciones del Estado precisa lo siguiente: "[...] El Comité de Selección debió incorporar esa lista de bienes similares en las Bases del procedimiento de selección, a fin de delimitar cuáles serían específicamente aquellos y no consignar palabras abiertas o genéricas que ha dado lugar a que no se identifique, de forma clara y precisa, qué documentos debían presentar en su oferta los postores [...].

A fin de obtener mayor concurrencia de postores se realizará la modificación a los bienes similares, página 36 de las Bases, quedando de la siguiente manera:

- Tornillo Pedicular, Barra de Fijación recta de cromo cobalto, Conector, Implante Espinal Multiusos Sub Laminal, Injerto Óseo, Set de Fijación Transpedicular, Dispositivos Implantes intersomaticos (cajas intersomáticas cervical y lumbar, espaciador intervertebral cervical y lumbar, mallas mesh), Dispositivos de reemplazo de cuerpo vertebral, Sistemas de fijación de columna percutaneo, Sistemas de fijación de columna vertebral anterior (cajas de columna, tornillos de columna y placas de columna), Set Occipito Cervical, Set de Vertebroplastia, Cifoplastia, Stent Vertebral.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En relación a la observación N°4, con la finalidad de obtener mayor concurrencia de postores, se consideran bienes similares a lo siguiente:

- Tornillo Pedicular, Barra de Fijación recta de cromo cobalto, Conector, Implante Espinal Multiusos Sub Laminal, Injerto Óseo, Set de Fijación Transpedicular, Dispositivos Implantes intersomaticos (cajas intersomáticas cervical y lumbar, espaciador intervertebral cervical y lumbar, mallas mesh), Dispositivos de reemplazo de cuerpo vertebral, Sistemas de fijación de columna percutaneo, Sistemas de fijación de columna vertebral anterior (cajas de columna, tornillos de columna y placas de columna), Set Occipito Cervical, Set de Vertebroplastia, Cifoplastia, Stent Vertebral

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA  
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-INSNSB-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN ANUAL DE SUMINISTRO DE DISPOSITIVO MÉDICO: SISTEMA DE FIJACIÓN TRANSPEDICULAR DE TITANIO

Ruc/código :	20606046538	Fecha de envío :	08/06/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION BIOKLAM S.A.C.	Hora de envío :	21:59:13

**Consulta: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS EN EL NUMERAL 1. se establece el tipo de material como TORNILLO PEDICULAR DE ALEACION DE TITANIO TA6V (ISO 5832-3), BARRA RECTA DE CrCr Mo (ISO 5832-12); cuyo material de composición es el Cromo; Solicitamos se incluya y/o amplie la constitución del material como aleación de Titanio TiAl6V4 (ISO5832-3) Para los tornillos pediculares y barras rectas; que también corresponden al tipo, uso y medidas identificadas a la misma categoría de Tornilo Pedicular.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1      Literal: 3      Página: 33

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara y determina que el tipo de material del tornillo puede ser de Aleación de Titanio en sus diferentes modalidades, página 33 de las Bases.

En ese sentido el tipo de material del tornillo quedaría de la siguiente manera:

Tipo de Material: Tornillo Pedicular de Titanio y/o Aleación de Titanio.

Respecto a la barra de fijación recta, el tipo de material debe ser de Cromo Cobalto y/o aleación de cromo cobalto.

En ese sentido, el tipo de material de la barra quedaría de la siguiente manera:

Tipo de Material: Barra recta de cromo cobalto y/o aleación de cromo cobalto

Cabe precisar que, las Barras son utilizadas para la corrección de deformidades severas, se utiliza el material cromo cobalto y/o aleaciones de cromo cobalto; ya que este tipo de material demuestra mayor resistencia a la tensión que se requiere durante la corrección de la deformidad y menor incidencia de pérdida de forma y/o ruptura con el paso del tiempo; por lo que, no es posible aceptar que el tipo de material de la barra sea aleación de titanio.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Tipo de Material: Tornillo Pedicular de Titanio y/o Aleación de Titanio.

Tipo de Material: Barra recta de cromo cobalto y/o aleación de cromo cobalto.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA  
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-INSNSB-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN ANUAL DE SUMINISTRO DE DISPOSITIVO MÉDICO: SISTEMA DE FIJACIÓN TRANSPEDICULAR DE TITANIO

---

Ruc/código :	20606046538	Fecha de envío :	08/06/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION BIOKLAM S.A.C.	Hora de envío :	21:59:13

**Consulta: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

A efectos Propiciar la libertad de concurrencia y la igualdad de trato en los participantes para el presente procedimiento de selección, se solicita al Comité de Selección considerar la inclusión y/o ampliación de la presentación en: Empaque individual no estéril doble blíster, la misma que cuenta con la información del producto, lote, medidas, logotipo y marca. Teniendo en cuenta que la bolsa polibag de fácil apertura, tiene las mismas condiciones de fácil apertura que el Zip doble blíster

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2      Literal: 3      Página: 33

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria aclara que, el tipo de empaque o envase del producto, página 33 de las Bases, quedaría de la siguiente manera:

Empaque individual, estéril o no estéril de polietileno de grado médico, tipo polibag de fácil apertura o tipo zip doble blister.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Empaque individual, estéril o no estéril de polietileno de grado médico, tipo polibag de fácil apertura o tipo zip doble blister.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA  
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-INSNSB-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN ANUAL DE SUMINISTRO DE DISPOSITIVO MÉDICO: SISTEMA DE FIJACIÓN TRANSPEDICULAR DE TITANIO

Ruc/código :	20606046538	Fecha de envío :	08/06/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION BIOKLAM S.A.C.	Hora de envío :	21:59:13

**Consulta: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

se solicita al C. S. considerar la inclusión de parámetros de medida; ya que las condiciones de concepción técnica del producto en cuanto a sus medidas de diámetro y de longitud deben obedecer a un criterio de rangos dimensionales, como son los siguientes:

Tornillos:

Diámetro de rango entre: 4.0 hasta 7.5mm ó 4.0 hasta 8.0mm

Longitud de rango entre: 25 hasta 70mm ó 25 hasta 100mm

En referencia a Barras Rectas, tomar en cuenta lo siguiente:

Longitud entre: 300 hasta 500mm ó 300 hasta 600mm

**Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: 3 Página: 33**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección aclara que, respecto a los Tornillos, el diámetro es de rango entre 4.0 mm hasta 8.0 mm, la longitud es de rango entre 25 mm hasta 100 mm.

Respecto a las Barras, el diametro es de 5.5 mm y la longitud es de rango entre 300 mm hasta 600 mm

Asimismo, se precisa que, no tener todas las medidas dentro del rango no excluye la participación de los postes, ya que, si el producto ofertado se encuentra dentro del rango requerido de las Barras y los Tornillos, se entiende que el producto cumple con las medidas requeridas en la página 33 de las Bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null